



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES
HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de Tumbes, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”;

Que, en el marco de las finalidades esenciales del Gobierno Regional Tumbes de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus políticas, planes y programas de desarrollo y siendo una política de estado, en las cuales se enmarca las políticas sectoriales del MINSA –MINEDU – MIDIS se ha establecido como una estrategia de articulación intersectorial e intergubernamental, la intervención conjunta e integral;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

De conformidad con el Artículo 5° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, la convención sobre Derechos del Niño, adoptadas en la Asamblea General de Las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del año 1989, ratificada por el estado peruano el cinco de setiembre de 1980, establece en el numeral 1° del artículo 3°, que en todas las medidas concernientes con el niño que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, una consideración primordial y de interés superior la atención del niño; y en el numeral 2° establece que los estados se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los deberes y derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley y con ese fin se tomaran todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.



Que, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley N° 26061 y la Ley N° 26150 reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos portadores de derechos, tomando en consideración las distintas etapas evolutivas;

Que, la Convención por los Derechos del Niño, en el Artículo 24°, numeral 2), literales c), d) y e), contemplan que, los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre (...), para asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; y para asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental (...). En este mismo contexto, el Artículo 28° señala que, los Estados partes, reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho (...).

De conformidad con el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. El Artículo 2°, numeral



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

6.2, del Decreto Supremo en mención, señala que, son Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, en materia de inclusión: "Desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad.



De conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta la muerte;



De conformidad con el título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la precisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

De conformidad con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, estipula que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, la que a través de la Dirección de Educación para la Salud se encarga de desarrollar alianzas estratégicas intra e intersectoriales con instituciones y organizaciones sociales que permitan el desarrollo de la educación para la salud, así como coordinar con el Ministerio de Educación la incorporación en el currículo educativo de contenidos de salud.

De conformidad con el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado, vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

De conformidad con el sub numeral 6.2 del numeral 6, del Artículo 2º de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en materia de inclusión, establece como Política Nacional el desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad;



Que, la Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País, período 2014- 2016, con la finalidad de promover el desarrollo infantil como una inversión pública en el capital humano del país para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social. El objetivo de este Plan Nacional, está dirigido a contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en menores de tres años, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intrasectorial e intersectorial;

Que, el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País periodo 2014-2016 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA. Precisa que los Órganos Desconcentrados, dentro del ámbito de competencia incorpore en sus Planes Operativos Anuales las actividades contenidas en el Plan Nacional como también precisa que las Direcciones Regionales de Salud son responsables del cumplimiento implementación supervisión y aplicación; dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme al Plan Nacional, concordante con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud, establece que, sus funciones principales del Ministerio de Salud, es Formular, Planear, Dirigir, Coordinar, Ejecutar, Supervisar y Evaluar la Política Nacional, sectorial de promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación de Salud y Prevención de Enfermedades.;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2017/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el Dictamen N° 002-2017, sobre “Priorizar la Implementación de Acciones para la Reducción de la Desnutrición Crónica



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

Infantil y Prevención de Anemia en Niños y Niñas Menores de Tres Años y en Madres Gestantes y/o Lactantes en la Región Tumbes;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867;



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la declaratoria

Declarar como Prioridad Regional la Implementación de Acciones para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Prevención de la Anemia en Niños y Niñas Menores de Tres Años y en Madres Gestantes y/o Lactantes en la Región Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la conformación de la Comisión Intersectorial

Conformar y oficializar una Comisión Intersectorial encargada de la elaboración, implementación y evaluación del “Plan Regional de la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en la Región de Tumbes-2017-2018”, la cual estará integrada por las siguientes instituciones:

- | | | |
|---------------------------|---|--|
| PRESIDENTE | - | Gerente Regional de Desarrollo Social. |
| SECRETARIA TECNICA | - | Director Regional de Salud. |
| MIEMBROS | - | Representante de la Dirección Regional de Salud.
Representante del MIDIS-Coordinación Tumbes
Representante del Programa CUNA MÁS. |

ARTÍCULO TERCERO: De las coordinaciones para el cumplimiento de la Ordenanza

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación con las instituciones comprendidas en la Comisión Intersectorial encargada de la elaboración, implementación y evaluación del “Plan Regional de la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en la Región de Tumbes-2017-2018”, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO CUARTO: De la asignación presupuestal

ENCOMENDAR al Director Regional de Salud de Tumbes la asignación presupuestal correspondiente, para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO QUINTO: De la vigencia de la Ordenanza Regional

La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Liz Yaqueline Campos Feijóo
Tc. Liz Yaqueline Campos Feijóo
CONSEJERA REGIONAL

POR TANTO

Mando se Registre, publique, cumpla y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 06 ABR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Teresa Beatriz Quintana Delgado
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)